ESTUDIO DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA

JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con lo señalado en los numerales 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.21.5.1 Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, por lo tanto el Municipio de Quibdó - Choco procede a desarrollar el estudio del sector para adelantar un proceso de contratación mediante contrato administrativo por administración delegada de recursos.

1. CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ 891.680.011-0
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA INTERVENTORÍA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE QUIBDÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCO, SEGÚN PRESUPUESTO ANEXO
VALOR	El valor estimado del contrato interadministrativo es por la suma MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M.L. ($1.993.741.175), incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos, discriminados de la siguiente manera: MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CINCO PESOS M.L. ($1.783.217.005) para cubrir los costos directos e indirectos de la ejecución de las OBRAS, CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL VEINTISÉIS PESOS M.L. ($141.801.026) para cubrir los costos directos e indirectos de la ejecución de la INTERVENTORÍA, CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L. ($57.750.541) por concepto de HONORARIOS (3%) DE EDUP y DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M.L. ($10.972.603) por concepto de IVA honorarios, acorde con el respectivo anexo técnico
FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO transferirá a EDUP, la totalidad de los recursos destinados al pago de obra e interventoría por valor de MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DIECIOCHO MIL TREINTA Y UN PESOS M.L. ($1.925.018.031) para cubrir los costos directos e indirectos de la ejecución de las obras, a la cuenta bancaria, una vez se tramite su apertura por parte de EDUP, previa verificación por parte del supervisor, de que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y publicado; los pagos por concepto de Honorarios pactados y el IVA sobre honorarios, se realizarán a EDUP conforme a la presentación de actas del avance de obras ejecutadas. Como requisito para proceder a los desembolsos vinculados con los contratos que debe hacer el MUNICIPIO a EDUP, esta deberá acreditar el

	cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos profesionales, debiendo el supervisor designado por el Municipio verificar y certificar el cumplimiento de este requisito. El MUNICIPIO es el propietario de los recursos entregados para la administración y en consecuencia los rendimientos financieros que los mismos generen pertenecen al MUNICIPIO. Para el pago de anticipos por parte de EDUP únicamente a contratistas de obra, se establece el tope como máximo del cincuenta por ciento (50%) del valor total de las obras contratadas, previo análisis por parte de EDUP y autorización expresa del interventor y/o supervisor y aprobación del MUNICIPIO de la viabilidad del pago anticipado. Los desembolsos para el contratista de obras estarán supeditados a la aprobación del interventor y/o supervisor contratado y visto bueno del MUNICIPIO.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio

2. ANÀLISIS DE MERCADO

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	14 – Servicios de construcción pesada	11 – Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	03 – Servicio de pavimentación de calles y carreteras
72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	14 – Servicios de construcción pesada	11 - Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	19 – Servicios de construcción de acueductos
80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11 – Servicios de recursos humanos	16 – Servicios de personal temporal	14 – Servicios temporales de ingeniería

3. SECTOR DE LA ECONOMÍA

3.1. TENDENCIA MACROSECTORIAL

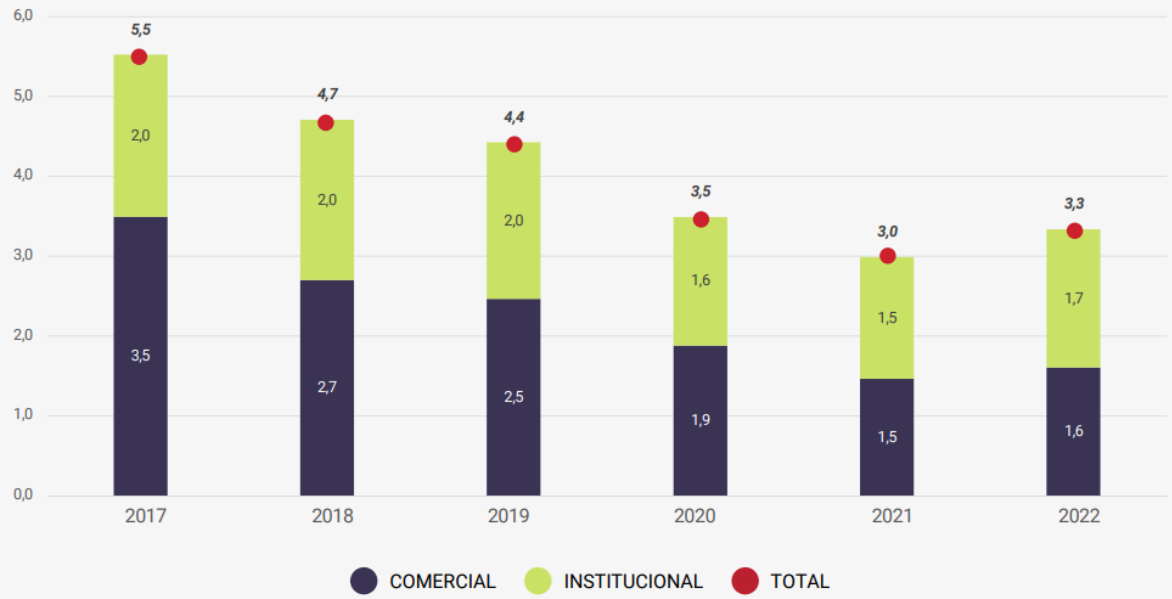
El año 2022 ha sido un periodo con altibajos macroeconómicos para la economía global y nacional. Aparecieron un mayor número de efectos negativos de la pandemia mundial reflejados en la combinación de problemas de oferta en cadenas productivas y carencia de insumos. Sin embargo, de acuerdo con la información del DANE, el PIB colombiano creció 12,6% durante el segundo trimestre, evidenciando cifras alentadoras y una significativa recuperación de la economía frente a los datos del 2020. El sector de la construcción superó los cuatro años consecutivos de contracciones en su valor agregado, y para junio de 2022 el PIB de la actividad tuvo un crecimiento de 9,4%, de la mano de los resultados de edificaciones (12,4%) y actividades especializadas (9,6%).

Adicionalmente, la actividad edificadora en el periodo 2021-2022 ha mostrado claras señales de recuperación en los indicadores líderes. La entidad estadística colombiana reporta una recuperación de los puestos de trabajo en el sector. Según el DANE, en enero 2020 el sector de la construcción ocupaba 1.424.104 personas. En el mes de abril del mismo año, cuando las medidas de confinamiento para la contención del virus obligaron a cerrar la mayoría de los proyectos de edificación, la ocupación del sector se redujo a 864.211 personas. Para junio de 2022, la actividad constructora recuperó la totalidad de los puestos de trabajo perdidos, pues se registraron 1.624.669 ocupados; es decir, un número significativamente mayor al observado antes de la pandemia. Por otro lado, adicional a las cifras de empleo sectorial, la dinámica comercial del mercado de vivienda nueva también ha mostrado un marcado repunte en los últimos meses. Las cifras de Coordenada Urbana registraron niveles máximos en el número de viviendas vendidas en 2021, con un papel destacado de la vivienda social. A continuación, se explica en detalle estos resultados.

3.1.1. CONSTRUCCIÓN NO RESIDENCIAL

En cuanto al volumen de construcción de proyectos no residenciales, el primer semestre de 2022 representó una recuperación en la actividad. El Censo de Edificaciones (DANE) señala que se inició construcción de 3.3 millones de metros cuadrados en el acumulado doce meses; es decir, un incremento de 10% frente a 2021. En el Gráfico 3 se puede apreciar que el mayor incremento se presenta en los destinos institucionales, donde el área iniciada pasó de 1.5 a 1.7 millones de metros cuadrados.

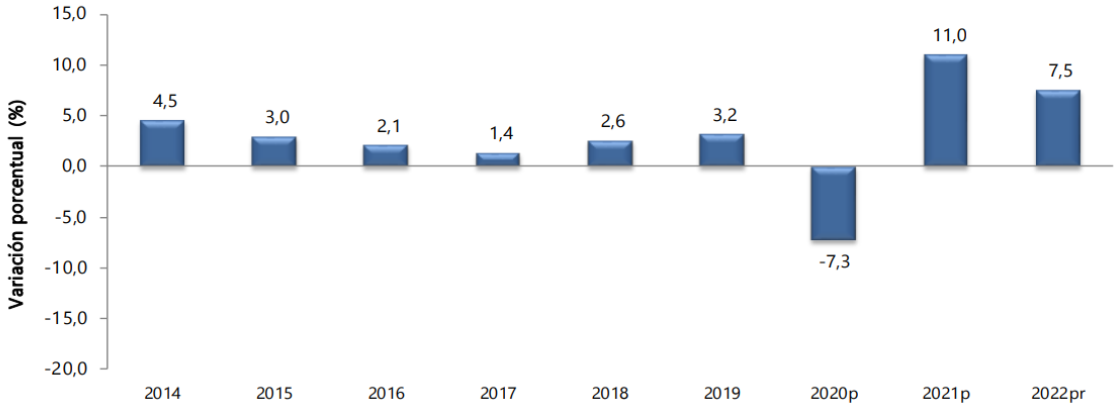
Gráfico 3 - Área iniciada - Destinos no residenciales
Acumulado doce meses al segundo trimestre de cada año (2008-2022) millones de m2



Fuente: DANE CEED, elaboración Camacol. Información agregada para 14 áreas urbanas, cinco áreas metropolitanas y Cundinamarca. El segmento comercial incluye oficinas, comercio y bodegas, mientras que institucional agrupa educación, hoteles, hospitales y centros asistenciales, administración pública y otros.

3.2. PRODUCTO INTERNO BRUTO

Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento anual en volumen[1]
2014 - 2022[pr]



3.2.1. PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022pr respecto al año 2021. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida que crece 10,7% y contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual.

- Industrias manufactureras que crece 9,8% y contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio que crece 37,9% y contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual.

Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasa de crecimiento anual en volumen[1] por actividad económica
2021p - 2022pr año total

Actividad económica	Serie original Tasa de crecimiento anual (%)		Serie original Contribución* al valor agregado
	2021p - 2020p	2022pr - 2021p	2022pr
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-1,9	-0,2
Explotación de minas y canteras	0,04	0,6	0,04
Industrias manufactureras	14,7	9,8	1,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	5,4	4,1	0,2
Construcción	5,7	6,4	0,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	21,7	10,7	2,1
Información y comunicaciones	11,8	14,2	0,4
Actividades financieras y de seguros	3,7	6,5	0,3
Actividades inmobiliarias	2,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	9,4	8,3	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,5	4,9	0,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	33,7	37,9	1,2
Valor agregado	**10,6**	**7,2**	**7,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	**15,7**	**10,1**	
Producto Interno Bruto	**11,0**	**7,5**	

Fuente: DANE, Cuentas nacionales.

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 7,5% en el año 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final que crece 8,0%.
- Formación bruta de capital que crece 19,5%.
- Exportaciones que crecen 14,9%.
- Importaciones que crecen 23,9%.

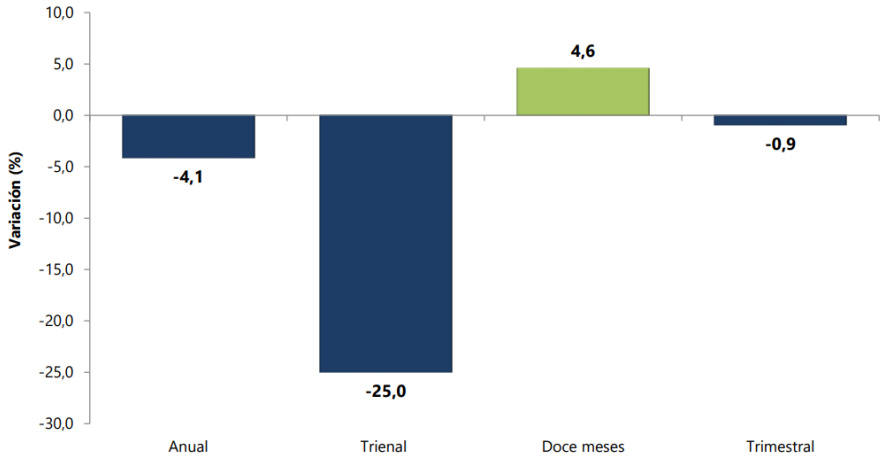
Producto Interno Bruto (PIB)
Componentes del gasto
Tasa de crecimiento anual en volumen[1]
2021ᵖ - 2022ᵖʳ año total

Componente del gasto	Tasa de crecimiento anual (%) en volumen		Participación* (%) por componente del gasto 2021ᵖ
	2021ᵖ - 2020ᵖ	2022ᵖʳ - 2021ᵖ	
Demanda final interna[2]	13,4	**10,0**	-
Gasto de consumo final[3]	13,6	**8,0**	**88,6**
Formación bruta de capital[4]	12,6	**19,5**	**19,0**
Exportaciones	15,9	**14,9**	**16,3**
Importaciones	26,7	**23,9**	**-23,9**
Producto Interno Bruto	**11,0**	**7,5**	

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

3.3. INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

Gráfico 1. Variación anual, trienal, doce meses y trimestral de la producción de obras civiles (precios constantes)
Total nacional
IV trimestre 2022ᵖʳ

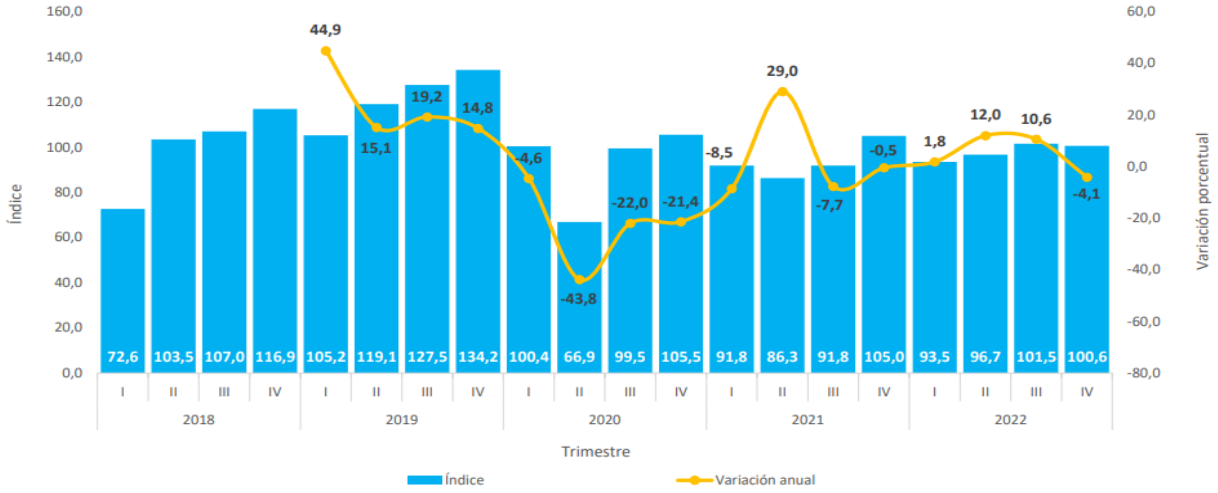


Fuente: DANE, IPOC.

3.3.1. VARIACIÓN ANUAL (IV TRIMESTRE DE 2022 / IV TRIMESTRES DE 2021)

Durante el cuarto trimestre de 2022, la producción de obras civiles a precios corrientes registró una disminución de 4,1%, frente al mismo trimestre de 2021.

Gráfico 2. Índice y variación anual de la producción de las obras civiles
Total nacional – serie a precios corrientes.
2018 (I trimestre) – 2022 (IV trimestre)Pr



Fuente: DANE, IPOC.

3.3.2. VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR TIPO DE CONSTRUCCIÓN (IV TRIMESTRE 2022 PR / IV TRIMESTRE 2021)

A continuación, se presentan los resultados correspondientes al cuarto trimestre de 2022:

Cuadro 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios corrientes según tipo de construcción
Total nacional
IV trimestre 2022Pr / IV trimestre 2021

Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	-4,1	-4,1
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	-40,3	-8,3
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	-2,0	-1,1
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	20,8	0,9
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	14,6	1,9
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	42,1	2,4

Fuente: DANE, IPOC.

Durante el cuarto trimestre de 2022, la disminución de 4,1% en la producción de obras civiles, está explicada por el comportamiento negativo en dos de los cinco grupos de obra: el grupo de construcciones en minas y plantas industriales registró una disminución de 40,3% y restó 8,3 puntos porcentuales a la variación anual; el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles presentó un decrecimiento de 2,0% en su producción y aportó 1,1 puntos porcentuales negativos a la variación anual.

En contraste, el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil registró un aumento en su producción de 42,1% y sumó 2,4 puntos porcentuales a la variación anual; el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales y obras conexas presentó un incremento de 14,6% y aportó 1,9 puntos porcentuales a la variación anual; el grupo de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) aumentó su producción en 20,8% y sumó 0,9 puntos porcentuales a la variación anual.

3.3.3. VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR TIPO DE CONSTRUCCIÓN (IV TRIMESTRE 2022 / IV TRIMESTRE 2021)

La tabla 1 muestra las variaciones anuales y contribuciones a los grupos de obras civiles y al total nacional de cada una de las 15 subclases enmarcadas en la clasificación central de productos CPC versión 2.1 actualizada para Colombia. Se evidencia que 6 de las 15 subclases presentaron disminuciones en su producción con respecto al año anterior y 9 aumentaron su producción.

Tabla 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios corrientes según tipo de producto (15 subclases)
Total nacional
IV trimestre 2022[Pr] / IV trimestre 2021

	Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación anual total (pp)	Contribución a la variación anual del grupo (pp)
	TOTAL INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRA CIVILES	**-4,1**	**-4,1**	
53211 - 53212	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles	0,2	0,1	0,2
53213	Pistas de aterrizaje	2,3	0,0	0,0
53221	Puentes y carreteras elevadas	-25,2	-0,4	-0,7
53222	Túneles	-52,7	-0,8	-1,5
Total 530201	**Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles**	**-2,0**	**-1,1**	
53231 - 53233	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos	-9,9	-0,4	-8,4
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	433,6	1,1	25,9
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	34,4	0,1	3,3
Total 530202	**Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)**	**20,8**	**0,9**	
53241	Tuberías de larga distancia	-27,2	-0,7	-5,4
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	-8,2	-0,5	-3,5
53252	Cables locales y obras conexas	94,6	2,7	20,5
53253 - 53251	Alcantarillado, plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales	18,3	0,4	2,9
Total 530203	**Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas**	**14,6**	**1,9**	
53261	Construcciones en minas	6,1	0,3	1,4
53262	Centrales eléctricas	-54,6	-8,6	-41,7
Total 530204	**Construcciones en minas y plantas industriales**	**-40,3**	**-8,3**	
53270	Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	106,6	0,7	12,5
53290	Otras obras de ingeniería civil	33,5	1,7	29,6
Total 530205	**Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil**	**42,1**	**2,4**	

Fuente: **DANE, IPOC.**

La disminución en la producción total de obras civiles de 4,1% con respecto al mismo trimestre del año anterior, está explicada por las subclases de la siguiente manera:

En el grupo 530201 carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles; la subclase túneles disminuyó su producción en 52,7% y restó 0,8 puntos porcentuales a la variación anual y 1,5 p.p. a la variación del grupo 530201; la subclase puentes y carreteras elevadas registró una variación de -25,2% y restó 0,4 puntos porcentuales a la variación total anual y 0,7 p.p a la variación del grupo. En contraste, la subclase carreteras (excepto carreteras elevadas), calles y ferrocarriles presentó un incremento de 0,2% y sumó 0,1 p.p. a la variación anual total y 0,2 p.p. a la variación del grupo.

En el grupo 530202 puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) se destaca el comportamiento de la subclase puertos, vías navegables e instalaciones conexas que registró un incremento de

433,6% en su producción y contribuyó con 1,1 puntos porcentuales a la variación anual total y 25,9 p.p a la variación del grupo. Por su parte, la subclase acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos presentó una disminución de 9,9% restando 0,4 puntos porcentuales a la variación anual total y 8,4 p.p. a la variación anual del grupo.

La variación del grupo 530203 tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas se explica principalmente por la subclase cables locales y obras conexas que registró un incremento en su producción de 94,6% y sumó 2,7 p.p. a la variación anual total nacional y 20,5 puntos porcentuales a la variación anual del grupo. En contraste, tuberías de larga distancia presentó una disminución en su producción de 27,2% y restó 0,7 p.p. a la variación anual total y 5,4 p.p. a la variación anual del grupo.

La subclase centrales eléctricas presentó una reducción en su producción de 54,6% y restó 8,6 p.p. a la variación anual total y 41,7 p.p. a la variación anual del grupo 530204. Por su parte, construcciones en minas aumentó su producción en 6,1% y sumó 0,3 p.p. a la variación anual total y 1,4 p.p. a la variación anual del grupo 530204.

El incremento de la producción del grupo 530205 instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil, se explica principalmente por el comportamiento de la subclase otras obras de ingeniería civil que aumentó su producción en 33,5%, y aportó 1,7 p.p. a la variación anual total y 29,6 puntos porcentuales a la variación anual del grupo. La subclase Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento incrementó su producción en 106,6% y sumó 0,7 p.p. a la variación anual total y 12,5 puntos porcentuales a la variación anual del grupo 530205.

3.3.4. VARIACIÓN TRIENAL (IV TRIMESTRE 2022 PR / IV TRIMESTRE 2019)

Durante el cuarto trimestre de 2022, la producción de obras civiles a precios corrientes registró una disminución de 25,0%, frente al mismo trimestre de 2019.

Cuadro 2. Variación y contribución trienal de la producción de obras civiles a precios corrientes según tipo de construcción
Total nacional
(IV trimestre 2022[Pr] / IV trimestre 2019)

Tipo de construcción	Variación Trienal (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	-25,0	-25,0
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	-30,7	-19,0
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-30,0	-5,1
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	-35,5	-2,2
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	1,2	0,1
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	15,7	1,3

Fuente: DANE, IPOC.

En el cuarto trimestre de 2022, la disminución de 25,0% de la producción de obras civiles frente al mismo trimestre de 2019, está explicada principalmente por el comportamiento negativo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles que tuvo una disminución del 30,7% en su producción y restó 19,0 puntos porcentuales a la variación trienal; y el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales y obras conexas que registró una reducción de 30,0% y contribuyó con 5,1 puntos porcentuales negativos a la variación trienal; y el grupo de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) disminuyó su producción en 35,5% y restó 2,2 puntos porcentuales a la variación trienal total.

En contraste, el grupo de construcciones en minas y plantas industriales incrementó su producción en 15,7% con respecto al mismo trimestre del año 2019, sumando 1,3 puntos porcentuales a la variación trienal; el grupo instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil registró una variación de 1,2% y sumó 0,1 puntos porcentuales a la variación trienal total (-25,0%).

3.3.5. VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN TRIENAL POR PRODUCTO 15 SUBCLASES CPC VERSIÓN 2.1 A.C (IV TRIMESTRE 2022 PR / IV TRIMESTRE 2019)

La tabla 2 muestra las variaciones trienales y contribuciones a los grupos de obras civiles y al total nacional de cada una de las 15 subclases enmarcadas en la clasificación central de productos CPC versión 2.1 actualizada para Colombia. Se evidencia que 10 de las 15 subclases presentaron disminuciones en su producción con respecto al IV trimestre de 2019 y 5 subclases aumentaron su producción.

Tabla 2. Variación y contribución trienal de la producción de obras civiles a precios corrientes según tipo de producto (15 subclases)
Total nacional
IV trimestre 2022[Pr] / IV trimestre 2019

	Tipo de construcción	Variación trienal (porcentajes)	Contribución a la variación trienal total (pp)	Contribución a la variación trienal del grupo (pp)
	TOTAL INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRA CIVILES	**-25,0**	**-25,0**	
53211 - 53212	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles	-23,0	-12,3	-19,8
53213	Pistas de aterrizaje	75,0	0,1	0,2
53221	Puentes y carreteras elevadas	-73,5	-2,6	-4,2
53222	Túneles	-87,9	-4,3	-6,9
Total 530201	**Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles**	**-30,7**	**-19,0**	
53231 - 53233	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos	-48,5	-2,4	-38,2
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	114,6	0,6	9,1
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	-47,9	-0,4	-6,4
Total 530202	**Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)**	**-35,5**	**-2,2**	
53241	Tuberías de larga distancia	-72,3	-3,9	-23,2
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	49,7	1,3	7,9
53252	Cables locales y obras conexas	-3,7	-0,2	-1,0
53253 - 53251	Alcantarillado, plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales	-54,3	-2,3	-13,8
Total 530203	**Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas**	**-30,0**	**-5,1**	
53261	Construcciones en minas	-27,0	-1,5	-18,0
53262	Centrales eléctricas	100,4	2,8	33,7
Total 530204	**Construcciones en minas y plantas industriales**	**15,7**	**1,3**	
53270	Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	-52,3	-1,2	-19,0
53290	Otras obras de ingeniería civil	31,6	1,3	20,1
Total 530205	**Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil**	**1,2**	**0,1**	

Fuente: DANE, IPOC.

El descenso en la producción total de las obras civiles de 25,0% con respecto al IV trimestre de 2019, está explicado por las subclases de la siguiente manera:

En el grupo 530201 carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles, la subclase carreteras (excepto carreteras elevadas), calles y ferrocarriles presentó una variación de -23,0% y restó 12,3 p.p. a la variación trienal total y 19,8 p.p. a la variación del grupo; por su parte, túneles disminuyó su producción en 87,9% y contribuyó con -4,3 puntos porcentuales a la variación trienal total y -6,9 p.p. a la variación del grupo 530201.

En el grupo 530202 puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) se destaca la subclase acueductos, otros conductos de suministro de agua y represas, excepto gasoductos que presentó una disminución de su producción con respecto al IV trimestre de 2019 de 48,5% y restó 2,4 p.p. a la variación trienal total y 38,2 p.p. a la variación trienal del grupo. Por su parte, la subclase puertos, vías navegables e instalaciones conexas aumentó su producción en 114,6% y sumó 0,6 p.p. a la variación trienal total y 9,1 puntos porcentuales a la variación del grupo 530202.

Con respecto al grupo 530203 tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas sobresalen las subclases tuberías de larga distancia que tuvo un descenso en su producción de 72,3% y restó 3,9 p.p. a la variación trienal total nacional y 23,2 puntos porcentuales a la variación trienal del grupo; la subclase alcantarillado, plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales disminuyó su producción con respecto al cuarto trimestre de 2019 en 54,3% restando 2,3 p.p. a la variación trienal total y 13,8 p.p. a la variación trienal del grupo 530203.

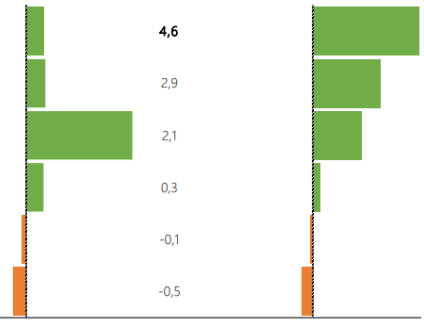
Centrales eléctricas presentó un incremento en su producción de 100,4% y aportó 2,8 p.p. a la variación trienal total y 33,7 p.p. a la variación trienal del grupo 530204; construcciones en minas por su parte disminuyó su producción en 27,0% y restó 1,5 p.p. a la variación trienal total y 18,0 p.p. a la variación trienal del grupo 530204 (15,7%). Con respecto al grupo 530205 instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil, La subclase otras obras de ingeniería civil registró un crecimiento en su producción de 31,6% y sumó 1,3 p.p. a la variación trienal total y 20,1 puntos porcentuales a la variación trienal del grupo. la subclase instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento presentó una disminución en su producción de 52,3% con respecto al cuarto trimestre de 2019 y restó 1,2 p.p. a la variación total y 19,0 p.p. a la variación trienal del grupo 530205.

3.3.6. VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN DOCE MESES POR TIPO DE CONSTRUCCIÓN (I – IV TRIMESTRE 2022 PR / I – IV TRIMESTRE 2021)

Durante el año 2022, la producción de las obras civiles registró un crecimiento de 4,6% respecto a la producción realizada en el año 2021.

Cuadro 3. Variación y contribución doce meses de la producción de obras civiles a precios corrientes según tipo de construcción
Total nacional
(I – IV trimestre 2022[Pr] / I – IV trimestre 2021)

Tipo de construcción	Variación doce meses (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	4,6	4,6
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	5,1	2,9
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	28,3	2,1
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	4,5	0,3
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	-0,8	-0,1
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-3,3	-0,5



Fuente: DANE, IPOC.

Durante el año 2022, el incremento de 4,6% de la producción de obras civiles frente al año 2021, se explica por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles presentó una variación de 5,1% y aportó 2,9 p.p. a la variación doce meses; el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil, aumentó su producción en 28,3% y contribuyó con 2,1 puntos porcentuales a la variación doce meses; puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) registró una variación de 4,5% y aportó 0,3 puntos porcentuales a la variación doce meses. En contraste, el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas disminuyó su producción en 3,3% y restó 0,5 puntos porcentuales a la variación doce meses; el grupo de construcciones en minas y plantas industriales registró una reducción de 0,8% y restó 0,1 puntos porcentuales a la variación total doce meses (4,6%).

3.3.7. VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN DOCE MESES POR TIPO DE PRODUCTO 15 SUBCLASES CPC VERSIÓN 2.1 A.C (I – IV TRIMESTRE 2022 PR / I – IV TRIMESTRE 2021)

La tabla 3 muestra las variaciones y contribuciones doce meses al total nacional y a los grupos de obras civiles de cada una de las 15 subclases enmarcadas en la clasificación central de productos CPC versión 2.1 actualizada para Colombia. Se evidencia que 8 de las 15 subclases presentaron aumentos en su producción con respecto al año 2021 y 7 subclases disminuyeron su producción.

Tabla 3. Variación y contribución doce meses de la producción de obras civiles a precios corrientes según tipo de producto 15 subclases
Total nacional
(I – IV trimestre 2022[Pr] / I – IV trimestre 2021)

	Tipo de construcción	Variación doce meses (porcentajes)	Contribución a la variación doce meses total (pp)	Contribución a la variación doce meses del grupo (pp)
	TOTAL INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRA CIVILES	**4,6**	**4,6**	
53211 - 53212	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles	10,4	5,3	9,4
53213	Pistas de aterrizaje	75,5	0,2	0,3
53221	Puentes y carreteras elevadas	-34,2	-0,8	-1,4
53222	Túneles	-63,8	-1,8	-3,2
Total 530201	**Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles**	**5,1**	**2,9**	
53231 - 53233	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos	-9,2	-0,4	-7,7
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	103,1	0,4	6,6
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	59,4	0,3	5,6
Total 530202	**Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)**	**4,5**	**0,3**	
53241	Tuberías de larga distancia	-34,3	-1,0	-7,3
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	-18,5	-1,0	-7,2
53252	Cables locales y obras conexas	57,7	1,6	11,5
53253 - 53251	Alcantarillado, plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales	-1,3	0,0	-0,3
Total 530203	**Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas**	**-3,3**	**-0,5**	
53261	Construcciones en minas	75,8	3,0	18,7
53262	Centrales eléctricas	-26,0	-3,1	-19,5
Total 530204	**Construcciones en minas y plantas industriales**	**-0,8**	**-0,1**	
53270	Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	70,8	0,6	8,1
53290	Otras obras de ingeniería civil	22,8	1,5	20,2
Total 530205	**Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil**	**28,3**	**2,1**	

Fuente: DANE, IPOC.

El incremento de 4,6% en la producción de las obras civiles en el año 2022 con respecto al año 2021, está explicada por las subclases de la siguiente manera:

En el grupo 530201 carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles, la subclase carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles presentó una variación de 10,4% y sumó 5,3 p.p. a la variación total doce meses y 9,4 p.p. a la variación del grupo. Por su parte, la subclase túneles presentó un decrecimiento de su producción con respecto al mismo periodo del año anterior de 63,8% y restó 1,8 p.p. a la variación total y 3,2 puntos porcentuales a la variación doce meses del grupo 530201.

En el grupo 530202 puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) se destacan las siguientes subclases: puertos, vías navegables e instalaciones conexas registró un incremento de 103,1% y sumó 0,4 puntos porcentuales a la variación total doce meses y 6,6 p.p a la variación del grupo; sistemas de riego y otras obras hidráulicas de control de inundaciones aumentó su producción en 59,4% y sumó 0,3 p.p. a la variación total y 5,6 puntos porcentuales a la variación doce meses del grupo. En contraste, la subclase acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos disminuyó su producción en 9,2% y restó 0,4 puntos porcentuales a la variación total y 7,7 p.p. a la variación del grupo 530202.

Con respecto al grupo 530203 tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas, tuberías de larga distancia disminuyó su producción en 34,3% y restó 1,0 p.p. a la variación total y 7,3 puntos porcentuales a la variación doce meses del grupo; la subclase obras para la comunicación de larga distancia y las líneas (cables) presentó una reducción en su producción de 18,5% y restó 1,0 p.p. a la variación total doce meses y 7,2 p.p. a la variación del grupo. En contraste, la subclase cables locales y obras conexas registró un incremento de 57,7% y sumó 1,6 puntos porcentuales a la variación doce meses y 11,5 p.p a la variación del grupo 530203 (-3,3%).

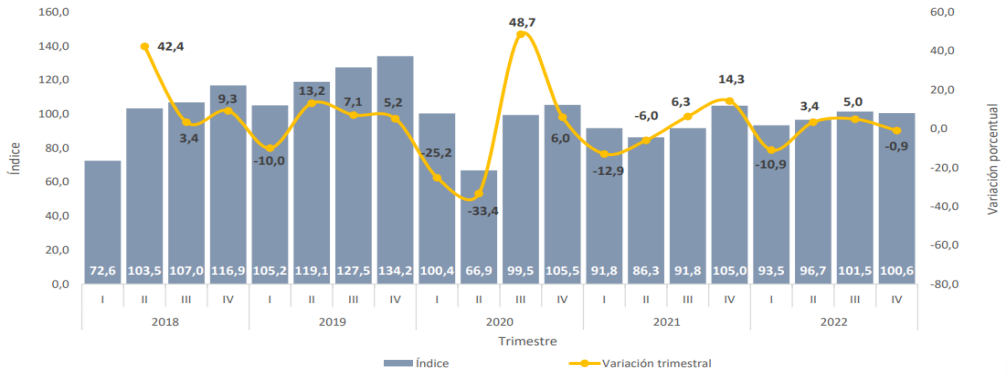
Las subclases que conforman el grupo 530204 construcciones en minas y plantas industriales presentaron los siguientes comportamientos con respecto al año 2021: centrales eléctricas disminuyó su producción en 26,0% y restó 3,1 p.p. a la variación total y 19,5 puntos porcentuales a la variación doce meses del grupo. La subclase construcciones en minas presentó un incremento en su producción de 75,8% y sumó 3,0 p.p. a la variación total y 18,7 puntos porcentuales a la variación doce meses del grupo 530204.

Con respecto al grupo 530205 instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil, la subclase otras obras de ingeniería civil presentó un incremento en su producción de 22,8% con respecto al año 2021 y aportó 1,5 p.p. a la variación total y 20,2 p.p. a la variación del grupo. Por su parte instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento incrementó su producción en 70,8% y sumó 0,6 p.p. a la variación total doce meses y 8,1 puntos porcentuales a la variación del grupo 530205.

3.3.8. VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN TRIMESTRAL POR TIPO DE CONSTRUCCIÓN (IV TRIMESTRE DE 2022 PR / III TRIMESTRE 2022)

En el cuarto trimestre de 2022 la producción de las obras civiles registró una disminución de 0,9%, frente al tercer trimestre de 2022.

Gráfico 3. Índice y variación trimestral de la producción de las obras civiles
Total nacional – serie a precios corrientes.
2018 (I trimestre) – 2022 (IV trimestre^{Pr})



Fuente: DANE, IPOC.

Cuadro 4. Variación y contribución trimestral de la producción de obras civiles a precios corrientes según tipo de construcción
Total nacional
IV trimestre de 2022[Pr] / III trimestre 2022

Tipo de construcción	Variación trimestral (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	-0,9	-0,9
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	-21,5	-3,5
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	-13,9	-1,4
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	-11,6	-0,7
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	4,2	2,3
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	18,0	2,4

Fuente: DANE, IPOC.

La disminución de 0,9% en la producción de las obras civiles, se explica principalmente por el comportamiento negativo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo de construcciones en minas y plantas industriales registró una variación de -21,5% y aportó 3,5 p.p. negativos a la variación trimestral; el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil registró una disminución en su producción de 13,9% y restó 1,4 puntos porcentuales; el grupo de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) tuvo un decrecimiento en su producción trimestral de 11,6% y contribuyó con 0,7 puntos porcentuales negativos a la variación trimestral total.

En contraste, el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas incrementó su producción en 18,0% y contribuyó con 2,4 puntos porcentuales a la variación trimestral total. Por su parte, carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles presentó un aumento de 4,2% y aportó 2,3 puntos porcentuales a la variación trimestral total (-0,9%).

3.3.9. VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN TRIMESTRAL POR TIPO DE PRODUCTO 15 SUBCLASES (IV TRIMESTRE DE 2022 PR / III TRIMESTRE 2022)

La tabla 5 muestra las variaciones trimestrales y contribuciones al total nacional y a los cinco grupos de obras civiles de cada una de las 15 subclases enmarcadas en la CPC versión 2.1 actualizada para Colombia. Se evidencia que 7 de las 15 subclases presentaron disminuciones en su producción con respecto al trimestre anterior y 8 aumentaron su producción.

Tabla 4. Variación y contribución trimestral de la producción de obras civiles a precios corrientes según tipo de producto (15 subclases)
Total nacional
IV trimestre de 2022Pr / III trimestre 2022

	Tipo de construcción	Variación trimestral (porcentajes)	Contribución a la variación trimestral total (pp)	Contribución a la variación trimestral del grupo (pp)
	TOTAL INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRA CIVILES	**-0,9**	**-0,9**	
53211 - 53212	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles	5,4	2,8	5,1
53213	Pistas de aterrizaje	31,1	0,1	0,2
53221	Puentes y carreteras elevadas	-19,1	-0,3	-0,5
53222	Túneles	-29,3	-0,3	-0,6
Total 530201	**Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles**	**4,2**	**2,3**	
53231 - 53233	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos	-26,6	-1,2	-20,1
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	198,7	0,9	15,5
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	-42,1	-0,4	-6,9
Total 530202	**Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)**	**-11,6**	**-0,7**	
53241	Tuberías de larga distancia	23,6	0,4	2,9
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	26,4	1,1	8,3
53252	Cables locales y obras conexas	30,4	1,3	10,1
53253 - 53251	Alcantarillado, plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales	-14,5	-0,4	-3,3
Total 530203	**Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas**	**18,0**	**2,4**	
53261	Construcciones en minas	-39,9	-3,5	-21,9
53262	Centrales eléctricas	0,9	0,1	0,4
Total 530204	**Construcciones en minas y plantas industriales**	**-21,5**	**-3,5**	
53270	Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	22,6	0,3	2,7
53290	Otras obras de ingeniería civil	-18,9	-1,6	-16,6
Total 530205	**Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil**	**-13,9**	**-1,4**	

Fuente: DANE, IPOC.

3.3.10. VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR TIPO DE CONSTRUCCIÓN (IV TRIMESTRE DE 2022 PR / IV TRIMESTRE 2021

En el cuarto trimestre de 2022 la producción de las obras civiles a precios constantes registró una disminución de 12,8%, frente al cuarto trimestre de 2021.

Cuadro 5. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción
Total nacional
IV trimestre de 2022Pr / IV trimestre 2021

Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	-12,8	-12,8
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	-44,8	-9,2
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	-10,8	-6,1
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	2,9	0,4
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	10,1	0,4
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	28,2	1,6

Fuente: DANE, IPOC.

La disminución de 12,8% en la producción de las obras civiles a precios constantes, se explica por el comportamiento negativo en dos de los cinco grupos de obra: el grupo de construcciones en minas y plantas industriales que disminuyó

su producción en 44,8% y restó 9,2 p.p. a la variación anual a precios constantes; y el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles que presentó una reducción de 10,8% y restó 6,1 puntos porcentuales a la variación anual.

En contraste, el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil registró una variación de 28,2% y aportó 1,6 puntos porcentuales positivos a la variación anual; el grupo de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) registró un crecimiento en su producción anual de 10,1% y sumó 0,4 puntos porcentuales a la variación anual total a precios constantes; y el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas aumentó su producción en 2,9% y aportó 0,4 puntos porcentuales a la variación anual.

3.4. ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

3.4.1. VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL DEL ICOCIV POR AGRUPACIONES DE SUBCLASES CPC V2.0 A.C.

En febrero de 2023, la variación mensual del ICOCIV fue 2,38%, en comparación con enero de 2023. Dos de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción, se ubicaron por encima del promedio nacional (2,38%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (2,58%) y Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (2,39%).

Por otra parte, las agrupaciones de: Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (2,26%), Construcciones en minas y plantas industriales (1,90%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (1,53%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Tabla 1. ICOCIV. Variación y contribución mensual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V2.0 al total.
Total nacional
Febrero (2023)

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2023	2023
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	2,58	1,43
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	1,53	0,09
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	2,26	0,44
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	1,90	0,18
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	2,39	0,24
	Total	**100**	**2,38**	**2,38**

Fuente: DANE, ICOCIV.

3.4.2. VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL SEGÚN 17 SUBCLASES CPC V2.0 A.C

Por subclases CPC, al comparar febrero de 2023 con enero de 2023, las variaciones más altas de precios se evidenciaron en Represas (2,88%), Puentes y carreteras elevadas (2,72%) y Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles (2,65%). En cuanto a las subclases que presentaron menores incrementos de precios, éstas fueron: Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones (0,07%), Centrales eléctricas (1,51%) y Túneles (1,54%).

Tabla 2. ICOCIV Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V2 A.C.
Total nacional
Febrero 2023

Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2023	2023
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	2,65	1,28
53212	Ferrocarriles	0,58	2,14	0,01
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	2,64	0,02
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	2,72	0,07
53222	Túneles	3,09	1,54	0,05
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	1,73	0,08
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	2,36	0,01
53233	Represas	0,03	2,88	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	0,07	0,00
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	2,25	0,06
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	1,77	0,08
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	2,47	0,16
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	2,43	0,14
53261	Construcciones en minas	4,91	2,27	0,11
53262	Centrales eléctricas	4,58	1,51	0,07
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	2,51	0,06
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,37	2,36	0,18
	Total	**100,00**	**2,38**	**2,38**

Fuente: DANE, ICOCIV.

3.4.3. VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL SEGÚN GRUPOS DE COSTOS

Por grupos de costos, en febrero de 2023, los mayores incrementos de precios con respecto a enero de 2023 se presentaron en: materiales (2,65%), mano de obra (2,55%) y maquinaria (2,06%).

Tabla 3. ICOCIV Variación y contribución mensual según grupos de costos
Total nacional
Febrero 2023

Grupo	Peso %	Variación (puntos porcentuales)	Contribución (puntos porcentuales)
		2023	2023
Materiales	51,31	2,65	1,45
Herramienta Menor	2,14	1,30	0,03
Maquinaria	12,71	2,06	0,24
Equipos	6,18	1,24	0,07
Mano De Obra	16,89	2,55	0,41
Transporte	8,89	1,77	0,14
Equipos Especiales Para Obra	1,89	1,96	0,04
Total	**100,00**	**2,38**	**2,38**

Fuente: DANE, ICOCIV.

3.4.4. VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN AÑO CORRIDO DEL ICOCIV POR AGRUPACIONES DE SUBCLASES CPC V2.0 A.C.

En febrero de 2023, la variación del ICOCIV fue 7,47%, en comparación con diciembre de 2022. Una de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la construcción, presentó variación del año corrido, por encima del promedio nacional (7,47%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (7,97%).

Por otra parte, las demás agrupaciones CPC presentaron variaciones por debajo del promedio nacional. Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (7,04%), Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (7,03%), Construcciones en minas y plantas industriales (6,90%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (5,89%).

Tabla 4. ICOCIV. Variación y contribución año corrido de las cinco agrupaciones de subclases CPC al total Total nacional
Febrero (2023)

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2023	2023
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	7,97	4,39
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	5,89	0,34
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	7,03	1,38
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	6,90	0,65
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	7,04	0,70
	Total	**100**	**7,47**	**7,47**

Fuente: DANE - ICOCIV.

3.4.5. VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN AÑO CORRIDO SEGÚN 17 SUBCLASES CPC V2.0A.C.

Por subclases CPC y al comparar febrero de 2023 con diciembre de 2022, las variaciones mayores se evidenciaron en: Puentes y carreteras elevadas (10,33%), Represas (10,08%) y Ferrocarriles (8,46%).

Por su parte, las menores variaciones de precios se encontraron en: Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones (5,35%) y Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos (5,78%).

Tabla 5. ICOCIV Variación y contribución del año corrido según 17 subclases CPC V2.0 A.C.
Total nacional
Febrero 2023

Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2023	2023
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	7,94	3,82
53212	Ferrocarriles	0,58	8,46	0,05
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	8,23	0,07
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	10,33	0,24
53222	Túneles	3,09	6,62	0,21
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	5,78	0,26
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	7,76	0,03
53233	Represas	0,03	10,08	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	5,35	0,05
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	8,21	0,21
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	6,38	0,30
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	7,15	0,47
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	6,88	0,40
53261	Construcciones en minas	4,91	7,87	0,39
53262	Centrales eléctricas	4,58	5,87	0,27
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	7,60	0,17
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,37	6,88	0,53
	Total	**100,00**	**7,47**	**7,47**

Fuente: DANE - ICOCIV.

3.4.6. VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL DEL ICOCIV POR AGRUPACIONES DE SUBCLASES CPC V2.0 A.C.

En febrero de 2023, la variación del ICOCIV fue 14,26%, en comparación con febrero de 2022. Dos de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la construcción presentaron variaciones por encima del promedio nacional (14,26%): Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (15,03%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (14,87%).

Por otra parte, las demás agrupaciones CPC presentaron variaciones por debajo del promedio nacional. Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (14,17%), Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (13,60%) y Construcciones en minas y plantas industriales (13,10%).

Tabla 7. ICOCIV. Variación y contribución anual de las cinco agrupaciones de subclases CPC al total Total nacional
Febrero (2023)

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2023	2023
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	14,17	7,85
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	13,60	0,79
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	14,87	2,89
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	13,10	1,25
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	15,03	1,48
Total		**100**	**14,26**	**14,26**

Fuente: DANE - ICOCIV.

3.4.7. VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL SEGÚN 17 SUBCLASES CPC V2.0A.C.

Por subclases CPC y al comparar febrero de 2023 con febrero de 2022, las variaciones mayores se evidenciaron en: Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua (16,59%), Represas (16,53%) y Puentes y carreteras elevadas (16,34%).

Por su parte, las menores variaciones de precios se encontraron en: Centrales eléctricas (11,65%) y Túneles (12,28%).

Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2023	2023
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	14,15	6,84
53212	Ferrocarriles	0,58	14,96	0,09
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	15,98	0,14
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	16,34	0,39
53222	Túneles	3,09	12,28	0,40
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	13,02	0,58
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	13,80	0,06
53233	Represas	0,03	16,53	0,01
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	16,33	0,14
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	12,63	0,33
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	12,51	0,59
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	16,59	1,06
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	15,93	0,91
53261	Construcciones en minas	4,91	14,46	0,71
53262	Centrales eléctricas	4,58	11,65	0,54
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	14,18	0,33
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,37	15,29	1,16
Total		**100,00**	**14,26**	**14,26**

Fuente: DANE - ICOCIV.

3.4.8. VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL SEGÚN GRUPOS DE COSTOS

Por grupos de costos, en febrero de 2023, las mayores variaciones de precios con respecto al mes de febrero de 2022 se presentaron en: Equipos especiales para obra (25,65%), materiales (18,01%) y mano de obra (10,23%).

Tabla 9. ICOCIV Variación y contribución anual según grupos de costos
Total nacional
Febrero 2023

Grupo	Peso %	Variación (puntos porcentuales)	Contribución (puntos porcentuales)
		2023	2023
Materiales	51,31	18,01	9,55
Herramienta menor	2,14	8,60	0,18
Maquinaria	12,71	9,69	1,18
Equipos	6,18	8,40	0,49
Mano de obra	16,89	10,23	1,69
Transporte	8,89	7,79	0,65
Equipos especiales para obra	1,89	25,65	0,51
Total	**100,00**	**14,26**	**14,26**

Fuente: DANE -ICOCIV.

4. ASPECTOS LEGALES

4.1. MARCO REGULATORIO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	Que el **artículo 2** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que el **artículo 49** de la **Constitución Política de Colombia** determina que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control.

	Que el **artículo 209** de la **Constitución Política de Colombia** determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Que el **artículo 288** de la **Constitución Política de Colombia** determina que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. Que el **artículo 311** de la **Constitución Política de Colombia** establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Que el **artículo 315** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son atribuciones del alcalde: **1.** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. **3.** Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. **9.** Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. Que el **artículo 365** de la **Constitución Política de Colombia** determina que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Que el **artículo 366** de la **Constitución Política de Colombia** determina que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de

	saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.
LEY 142 DE 1994	Que el **articulo 2** de la **Ley 142 de 1994** determina que el Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines: 2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. 2.2. Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios. 2.3. Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. 2.4. Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. 2.5. Prestación eficiente. Que el **articulo 4** de la **Ley 142 de 1994** determina que para los efectos de la correcta aplicación del inciso primero del artículo 56 de la Constitución Política de Colombia, todos los servicios públicos, de que trata la presente Ley, se considerarán servicios públicos esenciales. Que el **artículo 5** de la **Ley 142 de 1994** determina que es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente. 5.6. Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia.
SENTENCIA C-450 DE 1995	Que la **Sentencia C-450 de 1995** determina que el "Carácter esencial de un servicio público se predica, cuando las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la satisfacción de intereses o a la realización de valores, ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales, ello es así, en razón de la preeminencia que se reconoce a los derechos

	fundamentales de la persona y de las garantías dispuestas para su amparo, con el fin de asegurar su respeto y efectividad".
LEY 715 DE 2001	Que el **numeral 76.1.** del **artículo 76** de la **Ley 715 de 2001** determina que corresponde al municipio realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.
LEY 1551 DE 2012	Que el **artículo 6** de la **Ley 1551 de 2012** determina que dentro de las funciones de los municipios esta: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

4.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Dispone el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(..)

e) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida en los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;"

A su vez el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1. 4. 4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

El artículo 6º de la Ley 489 de 1998 indica: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Ahora, el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas".

La entidad considera legal y viable celebrar un contrato interadministrativo con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP**, Empresa Industrial y Comercial del estado del orden municipal, creada mediante el Decreto 298 de 2022, expedido en virtud de lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 010 de 2022 cuyo objeto social es: Obtener recursos, con entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de operación urbana, asesorías, diseños urbanísticos y arquitectónicos, ejecución de proyectos, gestión social, gestión cultural, gestión ambiental, coordinación institucional y metodologías dinámicas. La empresa podrá gestionar, liderar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y desarrollo urbano, y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbana y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de los municipios y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y de espacio público y promover alianzas publico privadas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad. También podrá realizar la gestión y operación urbana e inmobiliaria, la formulación, gerencia, adquisición predial, ejecución y desarrollo de proyectos inmobiliarios, la implementación de instrumentos de gestión de suelo conforme con la Ley 388 de 1997, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como la consultoría de planes, programas y proyectos urbanos de infraestructura e inmobiliarios, en el ámbito municipal, departamental, nacional e internacional.

Ahora bien, existiendo la posibilidad que las entidades públicas puedan asociarse, se hace necesario para la celebración del contrato interadministrativo correspondiente que se permita concretar la cooperación entre los entes públicos, dando para ello aplicación a las normas que rigen la modalidad de contratación denominada contratación directa, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011, respecto de los contratos interadministrativos, mediante el cual el Municipio de Quibdó - Choco aportará recursos y EDUP se compromete a desarrollar el objeto del contrato y su alcance.

Para ello y en cumplimiento de los imperativos previstos en la ley el Municipio determina que la EDUP tiene toda la capacidad, idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del contrato debido a su naturaleza jurídica que permite la suscripción del contrato interadministrativo.

De esta manera es preciso señalar que la EDUP posee la idoneidad, conocimientos y experiencia para la prestación de estos servicios que requiere la Secretaría de infraestructura y servicios públicos. Además, cuenta con la suficiente experiencia en la realización de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato.

- **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- CONCEPTO: 4201713000004118**

Las Entidades Estatales pueden celebrar contratos interadministrativos siempre y cuando la participación pública sea superior al cincuenta por ciento y que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: 1. Los contratos interadministrativos sólo se celebran entre las Entidades Estatales a que se refieren los artículos 2° de la Ley 80 de 1993 y 95 de la Ley 489 de 1998, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 2. No puede celebrarse a través de contratos interadministrativos los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, son instituciones estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, el cual indica que las mismas son entidades descentralizadas por servicios. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado "EICE, en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes. El régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que no se encuentran exceptuadas en la norma señalada, será el previsto en el literal g) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "Artículo 2.2.1.2.1.2.24. Contratación de empresas industriales y comerciales del Estado. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda." Las "EICE" desarrollan actividades económicas de acuerdo con las normas del derecho privado, salvo las excepciones legales. En este entendido, el régimen contractual de estas Instituciones es el dispuesto en las normas civiles y comerciales, cuando las mismas se encuentran en competencia en el mercado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercado monopolísticos o regulados, respetando los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los del control fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la disposición superior, en armonía con lo señalado en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993 y de igual manera estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la Ley 80 de 1993, las normas que la modifican o adicionan,

tal como lo prescribe el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. En los demás casos aplicarán el Estatuto General de Contratación Administrativa.

En consonancia con lo analizado previamente, y para lo que es de nuestro interés, se hace necesario hacer una precisa referencia a la materia de los convenios interadministrativos a los que hace alusión la Ley 489 en su artículo 14, y que se convierten en los instrumentos idóneos, para llevar a cabo y ejecutar, de manera eficiente y eficaz los mandatos y normatividad sobre la asignación y delegación de competencias.

Los convenios interadministrativos son herramientas del derecho público, especialmente de la rama del derecho administrativo, cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse, en un medio idóneo para agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación entre entidades públicas, de una forma excepcional, si puede llamársele de esta forma, a la regla general que existe para las demás modalidades de contratación, que se encuentran en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación Estatal.

Los convenios interadministrativos permiten, acorde al espíritu de la Ley 489, que se dé una transferencia de competencias entre entes estatales, para cumplir con los fines de la actividad pública, y por ende con los fines del Estado, que se encuentran en el artículo 2º de la Constitución Política.

Sobre esta modalidad de contratación entre entidades públicas, la Corte, en la sentencia que se ha venido mencionando, se pronunció sobre los convenios, de la siguiente manera:

"Y las referencias de la disposición a la necesidad de celebrar en ciertos casos convenios que regulen la respectiva delegación, tampoco desnaturaliza la figura de la delegación interinstitucional que regula la norma, como se verá más adelante. Tal convenio, cuando es requerido, si es temporal se erige en una garantía de la autonomía de las entidades funcional o territorialmente descentralizadas, y no se opone a la existencia de una delegación, siempre y cuando estén presentes los demás elementos que, según la Constitución, definen este mecanismo de transferencia de funciones, a saber: previa autorización legal, fijación también legal de las condiciones bajo las que operará la delegación, asunción de la responsabilidad por parte del delegatario y facultad del delegante para reasumir la competencia.

En relación con el parágrafo del artículo 14, la Corte aprecia que regula dos situaciones diferentes: (i), la delegación de funciones o servicios por parte de entidades nacionales a entidades territoriales que cumplen funciones o servicios complementarios de los que competen a la delegante, y (ii), la misma delegación cuando la entidad delegataria no cumple con funciones o servicios que presenten esta complementariedad. En el primer caso, la delegación "procederá sin requisitos adicionales", es decir sin la suscripción del convenio en el que se fijen los derechos y obligaciones de ambas partes, al cual se refiere el inciso primero de la disposición. En el segundo caso, tal convenio sí es requerido y se deben proveer "los recursos que fueren necesarios para el ejercicio de la función delegada".

A juicio de la Corte, la exigencia de llevar a cabo un convenio entre delegante y delegataria, en todos aquellos casos de delegación de funciones de organismos o entidades del orden nacional a favor de entidades territoriales, no puede admitir excepciones. Ello por cuanto dicha delegación, si se lleva a cabo unilateralmente por el organismo nacional, vulnera de manera flagrante la autonomía de la entidad territorial, a quien no compete constitucionalmente llevar a cabo las funciones y competencias delegadas. La Carta es cuidadosa en la defensa de esta autonomía y por ello, para el reparto definitivo de competencias entre la nación y las entidades territoriales, ha diseñado mecanismos rigurosos, a través de trámites legislativos exigentes, como los propios de las leyes orgánicas."

Sobre la materia, es la misma Ley 489, objeto constitucional del previo análisis, quien aclara y precisa las características de los convenios interadministrativos, y los adapta a los procesos de delegación de funciones, como el

medio ideal, para proceder a realizar esta delegación. Siendo así, véase lo que dice, nuevamente, el inciso primero del artículo 14 de dicha ley;

"Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional efectuado a favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Ver las Sentencias de la Corte Constitucional C-36 de 2005 y C-259 de 2008.

Que a pesar de que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista la selección de la misma debe obedecer a criterios objetivos y debe estar ajustada a los principios de la función administrativa. Por lo anterior es importante dejar evidencia de la idoneidad y ventajas competitivas de contratar con la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP.

Las actividades administrativas, en virtud de la gerencia del proyecto, se enmarcan principalmente en: Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de EDUP. En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante. Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos derivados del presente contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta interventoría y el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Garantizar el equilibrio económico del contrato.

Los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto. En efecto, una entidad estatal de Ley 80 de 1993 bien puede celebrar esta ase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993, si la entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública actúa en calidad de contratante.

El legislador en el marco de la configuración autónoma no previó que dicha excepción fuese aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, por lo cual, al no existir prohibición explícita para la celebración de contratos o convenios interadministrativos con empresas industriales y comerciales del Estado cuando se trate de un contrato de obra, consultoría o suministros es dable afirmar que se aplica la regla general, y por ende, podrían celebrar contratos o convenios interadministrativos con dicho objeto. Lo anterior siempre que del análisis jurídico, técnico y financiero se derive la viabilidad de suscribir dichos convenios, así como que el objeto de la entidad, señalado en la ley o en sus reglamentos, permita el cumplimiento de las obligaciones del acuerdo de voluntades.

Frente al contrato de administración delegada el Consejo de Estado se refirió a la administración delegada en el contrato de obra pública así:

“El contrato de obra pública por administración delegada no constituye una figura nueva en el derecho colombiano como que de él ya se ocupaba tanto el artículo 85 del decreto 150 de 1976, como los artículos 90 a 100 del decreto 222 de 1983. Este negocio jurídico es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad pública contratante se encarga de la ejecución del objeto convenido, o lo que es igual, bajo este sistema el contratista actúa a nombre y por cuenta del contratante delegante. Bajo este sistema la administración paga el costo real de la obra, más determinado porcentaje como retribución al contratista por concepto de honorarios de administración (en los que se incluyen costos de personal, oficinas, vehículos, desplazamientos etc.) y la utilidad.” (Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 06 de junio de 2007. Radicación No. 25000-23-26-000-1996-02482-01(17.253). Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio.).

Se podrá pactar dentro de un contrato –incluidos los contratos o convenios interadministrativos– la administración delegada, modalidad de ejecución y pago en la cual se definen los recursos de inversión del proyecto, más los valores –que pueden ser en porcentaje o precios fijos– de los honorarios del contratista, los cuales en todo caso deben ser razonables y proporcionales en relación con el presupuesto del objeto del contrato. (Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 06 de junio de 2007. Radicación No. 25000-23-26-000-1996-02482-01(17.253). Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio.).

En amplio concepto desarrollado en consulta elevada a Colombia Compra eficiente, concluye: "Según se explicó en las consideraciones de este concepto, el contrato interadministrativo en el régimen jurídico vigente de la contratación estatal se define a partir de un criterio eminentemente subjetivo u orgánico, es decir, que un contrato se califica como interadministrativo cuando se celebra por parte de dos o más entidades estatales –o sea, por parte de órganos que tienen una naturaleza jurídica pública–, con prescindencia de las normas que regulen la relación contractual. En consecuencia, es posible, en consecuencia, es posible, en abstracto, celebrar el contrato interadministrativo mencionado en su pregunta, es decir, para ejecutar una obra a través de la metodología de administración delegada de recursos, pues del análisis realizado no se incurre en la excepción contenida en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, incluida por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011" (Concepto C - 593 de 2020-N° Radicado: 2202013000009666-., 09/10/2020).

5. ANALISIS DE LA OFERTA

En el contexto gremial a nivel de profesionales, la Sociedad Colombiana de Ingenieros es la asociación profesional académica de mayor tradición y reconocimiento a nivel nacional. Entre sus objetivos se mencionan los de asesorar a las entidades del Estado que así lo requieran, fomentar la investigación y el desarrollo de la ingeniería en todas sus especialidades y proteger y mejorar el medio ambiente. Los miembros de la Sociedad conforman las comisiones técnicas permanentes establecidas con el fin de analizar temas y producir conceptos técnicos en las diversas especialidades de la profesión.

Desde el punto de vista empresarial la Cámara Colombiana de la Infraestructura - CCI agremia a las empresas que se dedican a las actividades de consultoría, construcción, concesión y proveedores.

Las más de 500 empresas de construcción, consultoría, concesionarias, proveedores de bienes y servicios del sector y operadores de infraestructura son empresas y empresarios activos que están participando en el desarrollo de proyectos con mayor envergadura en el país. De acuerdo con el listado de afiliados a esta entidad en la actividad de consultoría, construcción, concesión y proveedores, se encuentran dos variables relevantes: la localización de las empresas y el sector específico de cada actividad a la cual se dedican las empresas.

En ese orden de ideas, se encuentra que los sectores de mayor incidencia son, infraestructura de obras civiles y edificaciones, mientras que el resto de los sectores tienen una repercusión mucho menor. En el sector de infraestructura, obras civiles y edificaciones se encuentran los constructores que pueden ser contratistas, al igual que en las clasificaciones de constructores viales.

Por otra parte, se procedió a revisar una base de datos con empresas de Quibdó - Choco que estuviesen dedicadas a procesos de ingeniería y obras públicas para tener un punto de referencia objetivo del número de posibles proponentes que pudiesen desarrollar las obras requeridas y se obtuvieron los siguientes resultados:

ÍTEM	MUNICIPIO	ACTIVIDAD ECONÓMICA	NÚMERO DE EMPRESAS
1	QUIBDO	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	807
2	ISTMINA		93
3	RIOSUCIO		36
4	CONDOTO		33
5	BAJO BAUDO		32
6	ACANDI		29
7	MEDIO BAUDO		24
8	ALTO BAUDO		22
9	BAHIA SOLANO		22
10	TADO		21
11	RIO QUITO		20
12	UNION PANAMERICANA		17
13	NUQUI		16
14	BOJAYA		15
15	CARMEN DEL DARIEN		15

6. ANALISIS DE DEMANDA

El objetivo del estudio de demanda es registrar como referencia como han sido los procesos de contratación del Municipio de Quibdó - Choco y otras entidades, bajo que modalidad de contratación, que cuantías se han manejado, entre otros. Por lo que a continuación se relacionan algunos procesos que fueron revisados a través de la plataforma SIA OBSERVA de la Contraloría General de la Nación.

6.1. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

Objeto:	OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS CORREGIMIENTOS LA HILARIA, JIGUALITO, OPOGODO, LA PLANTA, SOLEDAD DE TAJUATO Y CONSUELO DE ANDRAPEDA EN EL MUNICIPIO DE CONDOTO		
Valor:	Valor Inicial: $9.192.715.116,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: $9.192.715.116,00		
Nombre o Código:	SAMC-CH-MC-005-2020	Modalidad de Selección:	Selección Abreviada
Procedimiento / Causal:	Declaratoria Desierto (Licitación)	Tipo de Contrato:	Contrato de Obra
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	2020/12/31	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd):	2021/03/23
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	2021/11/18	Fecha Terminación Ampliada	
Plazo de Ejecución:	240 Dia(s)	Vigencia:	2020
Dias Suspensión	0	Anticipo:	$3.677.086.046,40
Entidad Contratante:	Municipio de Condoto		
Estado actual del contrato:	RENDIDO	Novedades del contrato:	

Tomado de https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=5873833&ide=31e51899-a863-40a7-97f9-173ef9616eff

Objeto:	**CONSTRUCCION DE UN TRAMO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SANITARIO EN EL BARRIO CABECERA MUNICIPIO DE CONDOTO.**		
Valor:	**Valor Inicial:** $27.973.738,00 **+ Adiciones:** 0 **= Valor Vigente:** $27.973.738,00		
Nombre o Código:	**MCN-041-2022**	Modalidad de Selección:	**Mínima Cuantía**
Procedimiento / Causal:	**Porcentaje Mínima Cuantía**	Tipo de Contrato:	**Contrato de Obra**
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	**2022/09/12**	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd):	**2022/09/19**
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	**2022/10/19**	Fecha Terminación Ampliada	
Plazo de Ejecución:	**30 Día(s)**	Vigencia:	**2022**
Dias Suspensión	**0**	Anticipo:	**No**
Entidad Contratante:	**Municipio de Condoto**		

Tomado de https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=7443801&ide=31e51899-a863-40a7-97f9-173ef9616eff

Objeto:	**MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL ALCANTARILLADO DEL BARRIO PLATINERO SECTOR LAS CARITAS EN EL MUNICIPIO DE CONDOTO DEPARTAMENTO DEL CHOCO**		
Valor:	**Valor Inicial:** $561.593.707,00 **+ Adiciones:** 0 **= Valor Vigente:** $561.593.707,00		
Nombre o Código:	**LP-CH-MC-001-2021**	Modalidad de Selección:	**Licitaciones Públicas**
Procedimiento / Causal:	**Licitación Pública**	Tipo de Contrato:	**Contrato de Obra**
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	**2021/04/16**	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd):	**2021/06/21**
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	**2021/09/21**	Fecha Terminación Ampliada	
Plazo de Ejecución:	**93 Día(s)**	Vigencia:	**2021**
Dias Suspensión	**0**	Anticipo:	**No**
Entidad Contratante:	**Municipio de Condoto**		
Estado actual del contrato:	RENDIDO	Novedades del contrato:	

Tomado de https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=5798754&ide=31e51899-a863-40a7-97f9-173ef9616eff

6.2. ANTECEDENTES DE OTRAS ENTIDADES

ALCALDIA DISTRITO DE RIOHACHA

Precio estimado total: 249.748.121 COP

Número del proceso RE-399-2021

Título: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL DRENAJE DE LA CARRERA 32 CON CALLE 15 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA GUAJIRA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL DRENAJE DE LA CARRERA 32 CON CALLE 15 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA GUAJIRA

Tipo de proceso Contratación régimen especial

Tomado de https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3017196&IsFromContractNotice=True&ShowSpreadsheets=False&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation

ALCALDIA MUNICIPIO DE ARAUCA

Precio estimado total:	7.882.448.987,24 COP
Número del proceso	CV-014-2022
Título:	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA 5
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA 5, SECTOR EL TROMPILLO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA
Tipo de proceso	Contratación directa.

Tomado de https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4361856&IsFromContractNotice=True&ShowSpreadsheets=False&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation

EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP

Precio estimado total:	6.820.374.712 COP
Número del proceso	EPC-CD-CI-032-2022
Título:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO DESDE LA VIA FERREA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA VEREDA TIBITOC SECTO
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO DESDE LA VIA FERREA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA VEREDA TIBITOC SECTORES AUTODROMO Y ZONA FRANCA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA- CUNDINAMARCA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Tipo de proceso	Contratación directa.

Tomado de https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4359341&IsFromContractNotice=True&ShowSpreadsheets=False&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. PARTE 2, TITULO 1, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y LOS LINEAMIENTOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

8. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS Y RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

	Numérica	Histórica			Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos	Retraso en el proceso de selección del conveniente, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando conveniente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del conveniente, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el conveniente.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del conveniente.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al conveniente, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONVENIENTE	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y conveniente	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	CONVENIENTE	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONVENIENTE	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del conveniente, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	CONVENIENTE	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	MUNICIPIO	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONVENIENTE MUNICIPIO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

9. GARANTÍAS

Para el proceso contractual de referencia no se exigirá la constitución de garantías por parte de EDUP, toda vez la naturaleza y tipo de contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* Sin embargo, EDUP exigirá a los contratistas de obra la constitución de las siguientes garantías, que deberán constituirse como tomador el contratista y asegurados el Municipio de Quibdó y EDUP, de la siguiente manera:

GARANTIAS	CONDICIONES
Cumplimiento	Cubrirá al Municipio de Quibdó y EDUP de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.**
Prestación de Servicios, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente como mínimo al **diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el termino de vigencia del mismo y tres (3) años más.**
Estabilidad y calidad de la obra	Bajo esta cobertura se protege al Municipio de Quibdó y EDUP por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista. En cuantía del **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, su vigencia será la del contrato y cinco (5) años más contados a partir de entrega de la obra.**
Responsabilidad civil Extracontractual	Por una cuantía equivalente a **Doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.** Esta póliza deberá considerar las siguientes especificaciones: Tomador: Contratista. Asegurado: Municipio de Quibdó y/o EDUP y/o Contratista. Beneficiarios: Municipio de Quibdó y/o terceros.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cuya cuantía debe ser del cien por ciento (100%) del monto que EDUP entrega a título de anticipo. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, para este caso EDUP estudiará la viabilidad de otorgar el anticipo al contratista de obra, **el cual no podrá ser superior al 50%** del valor total de las obras contratadas.

EDUP exigirá al contratista de interventoría la constitución de las siguientes garantías, que deberán constituirse como tomador el contratista y asegurados el Municipio de Quibdó y EDUP, de la siguiente manera:

GARANTIAS	CONDICIONES
Cumplimiento	Cubrirá al Municipio de Quibdó y EDUP de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato,

	así como de su cumplimiento tardío o su cumplimento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.**
Prestación de Servicios, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente como mínimo al **diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el termino de vigencia del mismo y tres (3) años más.**
Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, como por ejemplo los que se generan por la mala calidad o insuficiencia de los entregables en un contrato de consultoría. En cuantía del **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.**
Responsabilidad civil Extracontractual	Por una cuantía equivalente a **Doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.** Esta póliza deberá considerar las siguientes especificaciones: Tomador: Contratista. Asegurado: Municipio de Quibdó y/o EDUP y/o Contratista. Beneficiarios: Municipio de Quibdó y/o terceros.

10. SUPERVISIÓN

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. La supervisión del proceso será ejercida de manera conjunta por las secretarías de Planeación e Infraestructura o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en normas técnicas y seguridad social.

Dado en el Municipio de Quibdó - Chocó, a los nueve (9) días del mes de junio del año 2023.

JHOANA SMITH MENA TELLO
Analista del sector
Oficina de contratación